



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Av. Teherán. Urb. Montalbán – Caracas 1020 – Apartado
20332. Venezuela
Teléfono: (58)(212)407.42.39
Rif. J-00012255-5
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente normativa establece las condiciones aplicables para la elaboración, presentación, discusión y aprobación del Trabajo de Grado que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

Artículo 2. El Trabajo de Grado forma parte del pensum de la carrera de Psicología de la UCAB por lo que debe ser aprobado para el otorgamiento del título de *Licenciado en Psicología*.

Artículo 3. El Trabajo de Grado abarca el conjunto de actividades que se extienden desde el momento de la elaboración y entrega del Proyecto, hasta la presentación y evaluación del Trabajo de Grado.

Artículo 4. El Trabajo de Grado se realizará individualmente o en equipos compuestos por un máximo de dos (2) estudiantes.

Artículo 5. El Trabajo de Grado debe ser el producto de una investigación científica de carácter empírico, en el cual el o los estudiantes muestren su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos, y del instrumental metodológico, adquiridos durante su formación, a fin de dar respuesta a un problema de investigación concerniente a la Psicología. No es requisito esencial que el tema o aporte del Trabajo de Grado sean originales y/o creadores de nuevos conocimientos.

Artículo 6. Los problemas susceptibles de ser investigados estarán limitados por lo establecido en el *Código Deontológico de la Práctica de la*

Investigación en Psicología vigente, aprobado por el Consejo de Escuela de Psicología.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Trabajo de Grado

Artículo 7. La Comisión de Trabajo de Grado estará integrada al menos por tres (3) profesores de la Escuela de Psicología, designados por el Consejo de Escuela a proposición del Director de la misma: Un coordinador y dos (2) miembros más.

Artículo 8. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado tendrá una duración de un período académico, y los mismos podrán volverse a nombrar para períodos académicos posteriores .

Artículo 9. Corresponde a la *Comisión de Trabajo de Grado*:

- A. Establecer el cronograma para la entrega de: (a) el Proyecto de Trabajo de Grado; (b) los Informes de Avance; (c) las Entregas Parciales de Marco Teórico, Método, y Datos; y, (d) la versión definitiva del Trabajo de Grado.
- B. Elaborar, conjuntamente con la Dirección de la Escuela, el calendario y proponer el Jurado Evaluador de los Trabajos de Grado para presentarlo al Consejo de Escuela y al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación.
- C. Evaluar los Proyectos de Trabajo de Grado y otorgarles uno de tres (3) estatus: *aprobado, devuelto para modificaciones, o rechazado*.
- D. En todos los casos, la Comisión de Trabajo de Grado emitirá un informe escrito para el o los estudiantes, contentivo de las consideraciones y recomendaciones que juzgue pertinentes.
- E. Reunirse con el o los autores de cada Trabajo de Grado y/o con su Profesor-Guía cuando éstos lo soliciten, o cuando la Comisión lo estime conveniente, a fin de asesorar en cualquiera de las etapas implicadas en la elaboración del Trabajo de Grado.

Artículo 10. Corresponde al *Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado*:

- A. Recibir, en la fecha establecida, los Proyectos de Trabajo de Grado presentados por los estudiantes, para luego someterlos a la consideración de la Comisión.
- B. Verificar que los Proyectos de Trabajo de Grado presentados estén acompañados de la carta de Aceptación y Compromiso de Tutoría emitida por el Profesor-Guía. Bajo ningún concepto se aceptarán Proyectos de Trabajo de Grado que no estén avalados por un Profesor-Guía.
- C. Abrir, al comienzo de cada período académico, un expediente para cada Trabajo de Grado en el que se irán incorporando los Informes de Avance y las Entregas Parciales.
- D. Convocar reuniones de la Comisión de Trabajo de Grado cuando lo considere conveniente.
- E. Transmitir, en forma escrita, a los autores de los Trabajos de Grado las decisiones tomadas por la Comisión.
- F. Reunirse con el o los autores de cada Trabajo o con el Profesor-Guía cuando lo estime conveniente, o cuando le sea solicitado por los estudiantes o el Profesor-Guía.
- G. Controlar la entrega, en las fechas previstas, de los Informes de Avance, así como de las Entregas Parciales que los estudiantes deben presentar durante el lapso comprendido entre la aprobación del Proyecto y la entrega del Trabajo de Grado ya culminado.
- H. Informar por escrito a los autores de cada Trabajo de Grado, los Profesor-Guía correspondientes, y los demás miembros de la Comisión, el incumplimiento por parte de los estudiantes de la entrega de los Informes de Avance o de las Entregas Parciales.
- I. Distribuir entre los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado las distintas solicitudes de asesoría realizadas por los autores de los Trabajos Especiales de Grado o los Profesores-Guía.
- J. Recibir los Trabajos de Grado culminados, el resumen del mismo en formato electrónico, y la carta del Profesor-Guía donde indica que el Trabajo está en condiciones para que se le fije fecha de evaluación.
- K. Garantizar la distribución de los Trabajos de Grado entre los Miembros de los Jurados Evaluadores.

- L. Informar, con quince (15) días de antelación, a los Profesores sobre su designación como Miembros del Jurado Evaluador, así como la fecha y el lugar en que se realizarán las evaluaciones de los Trabajos de Grado correspondientes.

CAPÍTULO III

Del Profesor-Guía

Artículo 11. El Profesor-Guía deberá ser Psicólogo, formar parte del Personal Docente o de Investigación de la UCAB, y tener un nivel de conocimiento razonablemente amplio y actualizado del área en la cual se enmarca el Trabajo de Grado.

Artículo 12. Sólo en casos excepcionales se podrán proponer Profesores-Guía que no formen parte del Personal Docente o de Investigación de la UCAB. En estos casos, el estudiante deberá solicitar ante la Comisión de Trabajo de Grado la aprobación del Profesor-Guía propuesto, anexando a la solicitud el Curriculum Vitae del profesional propuesto (acompañado de los soportes correspondientes), y las razones que justifican la propuesta. El Consejo de Escuela, oído el parecer de la Comisión, decidirá sobre la aprobación o no del Profesor-Guía propuesto.

Artículo 13. Son funciones y responsabilidades del *Profesor-Guía*:

- A. Cumplir con los principios y normas establecidas en el *Código Deontológico de la Práctica de la Investigación en Psicología* vigente, aprobado por el Consejo de Escuela de Psicología.
- B. Revisar y evaluar el Proyecto de Trabajo de Grado, antes de que el mismo sea entregado a la Comisión de Trabajo de Grado.
- C. Una vez que el Profesor-Guía esté de acuerdo con el contenido del Proyecto de Trabajo de Grado, elaborar y firmar una carta en la que haga constar que ha revisado el Proyecto, está de acuerdo con su contenido, y acepta y se compromete a asumir la guiatra de dicho Trabajo de Grado.
- D. Elaborar, junto con el o los estudiantes, un cronograma de actividades para la realización del Trabajo de Grado, tomando en cuenta los lapsos establecidos para la presentación de los diferentes Informes de Avance, y las diferentes Entregas Parciales de Marco Teórico, Método, y Datos.
- E. Elaborar con el o los estudiantes un plan de actividades en el que se sistematice el proceso de supervisión.

- F. Asesorar a los estudiantes en la selección de la bibliografía relevante para el tema sobre el cual versa su Trabajo de Grado, así como en el proceso de redacción del Marco Teórico.
- G. Evaluar el problema concreto a investigar y la formulación de hipótesis.
- H. Asesorar a los estudiantes en cuanto al método general y los procedimientos específicos que se utilizarán.
- I. Asesorar a los estudiantes en el análisis y discusión de los resultados.
- J. Supervisar periódicamente la realización del Trabajo de Grado, mediante la revisión, verificación y discusión de todos los apartados involucrados en el Trabajo de Grado, tanto en lo que respecta al contenido, como en lo referente a los aspectos metodológicos y formales.
- K. Solicitar el asesoramiento de la Comisión de Trabajo de Grado cuando lo estime conveniente.
- L. Elaborar, revisar y firmar los Informes de Avance que los estudiantes deben presentar a la Comisión de Trabajo de Grado.
- M. Revisar, evaluar, avalar y firmar las Entregas Parciales que deben realizar los estudiantes a la Comisión de Trabajo de Grado.
- N. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Comisión de Trabajo de Grado.
- O. Decidir si el Trabajo de Grado está en condiciones de ser sometido a examen, y elaborar y firmar una carta en la que conste esta información. Esta carta deberá ser presentada a la Comisión de Trabajo de Grado, junto con las copias correspondientes del Trabajo de Grado ya culminado.
- P. Participar como Miembro Principal del Jurado Evaluador.

Artículo 14. Una vez aprobado el Proyecto de Trabajo de Grado, el Profesor-Guía está obligado a aceptar y cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 13 de estas normas.

Artículo 15. Si por alguna razón el Profesor-Guía no puede continuar con sus funciones, deberá presentar su renuncia por escrito, debidamente justificada, ante la Comisión de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV

Del Proyecto de Trabajo de Grado

Artículo 16. Para comenzar el Trabajo de Grado, el o los estudiantes deben someter a la consideración de la Comisión de Trabajo de Grado un Proyecto.

Artículo 17. El Proyecto de Trabajo de Grado debe venir acompañado de la Carta de Aceptación y Compromiso de Tutoría firmada por el Profesor-Guía.

Artículo 18. La entrega del Proyecto de Trabajo de Grado a la Coordinación de la Comisión debe realizarse, a más tardar, en la tercera semana del año académico en el cual se pretende presentar el Trabajo de Grado, en la fecha establecida por la Comisión.

Artículo 19. En caso de no cumplirse con los requisitos establecidos en los Artículos 17 y 18, el alumno perderá todo derecho de inscripción del Trabajo de Grado y, por tanto, deberá presentarlo en otro año académico.

Artículo 20. La Comisión de Trabajo de Grado tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la revisión del Proyecto y la emisión de una decisión sobre el mismo.

Artículo 21. En caso de que el Proyecto de Trabajo de Grado sea ***aprobado*** se considerará automáticamente inscrito en forma definitiva.

Artículo 22. En caso de que el Proyecto de Trabajo de Grado sea ***devuelto para modificaciones***, la Comisión concederá a los estudiantes un lapso máximo de diez (10) días hábiles para efectuar las correcciones que la Comisión haya juzgado pertinentes. Al cabo de este período, el o los alumnos, con el aval por escrito del Profesor-Guía, presentarán nuevamente el Proyecto a la Comisión de Trabajo de Grado. La Comisión tendrá máximo cinco (5) días hábiles para emitir su opinión. Si el Proyecto resultare ***devuelto para modificaciones*** en segunda oportunidad, la Comisión de Trabajo de Grado concederá a los estudiantes un lapso máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar las correcciones. Al cabo de este período, el o los alumnos, con el aval por escrito del Profesor-Guía, presentarán nuevamente el Proyecto a la Comisión de Trabajo de Grado. La Comisión tendrá máximo cinco (5) días hábiles para emitir su opinión. Si en esta oportunidad el Proyecto no resultase aprobado, la Comisión emitirá el veredicto de ***rechazado*** y el o los estudiantes no podrán presentar el Trabajo de Grado en ese año académico.

Artículo 23. En caso de que el Proyecto de Trabajo de Grado sea *rechazado*, la Comisión concederá al estudiante un lapso máximo de veinte (20) días hábiles para proponer un nuevo Proyecto. Al cabo de este período, el o los alumnos, con el aval por escrito del Profesor-Guía, presentarán el nuevo Proyecto a la Comisión de Trabajo de Grado. Si el nuevo Proyecto es *aprobado*, aplicará lo establecido en el Artículo 21. Si el nuevo Proyecto es *devuelto para modificaciones*, aplicará lo establecido en el Artículo 22. Si el nuevo Proyecto es *rechazado*, el o los estudiantes no podrán presentar el Trabajo de Grado en ese año académico.

CAPÍTULO V

Del Trabajo de Grado

Artículo 24. A partir del inicio del Trabajo de Grado, el o los alumnos deben rendir cuenta a su Profesor-Guía de las actividades que han ido realizando, según el plan de actividades de supervisión previamente acordado con él.

Artículo 25. El o los estudiantes deben entregar a la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado los Informes de Avance y las Entregas Parciales, avaladas por el Profesor-Guía, en las fechas previamente establecidas por la Comisión.

Artículo 26. El incumplimiento de dos (2) de las entregas señaladas en el Artículo 25 privará a los estudiantes de la presentación del Trabajo de Grado para el examen final correspondiente.

Artículo 27. Para presentar el Trabajo de Grado, es necesario que la Coordinación de Trabajo de Grado haya recibido la carta en la que el Profesor-Guía hace constar que el Trabajo está en condiciones de ser evaluado.

Artículo 28. La Coordinación de la Comisión recibirá los Trabajos de Grado en el mes de Junio para que el Trabajo sea sometido a examen en el mes de Julio, o en el mes de Julio para que el Trabajo sea sometido a examen en el mes de Septiembre.

Artículo 29. De cada Trabajo de Grado deben entregarse seis (6) ejemplares, destinados a: (a) la biblioteca de la UCAB (1); (b) la Dirección de la Escuela (2); y, (c) los Miembros del Jurado Evaluador (3). Los ejemplares destinados a la biblioteca y a la Dirección de la Escuela deben estar encuadernados en percalina negra con las letras en dorado. Los otros ejemplares podrán estar encuadernados en forma rústica.

Artículo 30. Conjuntamente con los seis (6) ejemplares del Trabajo de Grado, los estudiantes deben entregar a la Coordinación de la Comisión de Trabajo de Grado un resumen del Trabajo en formato electrónico. Este resumen debe contener: (a) el título completo del Trabajo, (b) los nombres y apellidos de los autores, (c) los nombres y apellidos del Profesor-Guía, (d) el año en que se presenta el Trabajo, (e) el resumen propiamente dicho, y (f) las palabras clave.

CAPÍTULO VI

Del examen del Trabajo de Grado

Artículo 31. Para cada Trabajo de Grado la Dirección de la Escuela, conjuntamente con la Comisión de Trabajo de Grado, propondrá al Consejo de Escuela y al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación un Jurado Evaluador que estará constituido por el Profesor-Guía correspondiente, quien será Miembro Principal del Jurado, y otros tres (3) profesores, dos (2) principales y un (1) suplente.

Artículo 32. Los respectivos exámenes, fechas y jurados serán anunciados públicamente con al menos quince (15) días de antelación. La fecha fijada para la realización del Acto de Examen de Trabajo de Grado no podrá ser modificada después de su publicación.

Artículo 33. Si por razones insalvables alguno de los Miembros Principales del Jurado Evaluador se ve obligado a renunciar debe hacerlo en comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha pautada para el examen, exponiendo las razones que lo condujeron a tal decisión, y anexando el ejemplar del Trabajo de Grado que le fue entregado. En tal caso, la Comisión procederá a convocar al Miembro Suplente.

Artículo 34. El Acto de Examen de Trabajo de Grado se llevará a cabo no antes de quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega a la Coordinación de Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 35. El Acto de Examen de Trabajo de Grado constará de dos etapas: (a) evaluación del documento escrito presentado; y, (b) examen oral individual a cada uno de los autores del Trabajo, ante el jurado designado.

Artículo 36. El examen del Trabajo de Grado se realizará de la siguiente manera:

- A. Antes de comenzar el examen oral individual, cada uno de los Miembros del Jurado Evaluador consignará ante el resto del Jurado la calificación que asignó al trabajo escrito. Las tres notas se promediarán, obteniéndose así la calificación A.
- B. Finalizado el examen oral individual, cada uno de los Miembros del Jurado Evaluador asignará una calificación al estudiante. Las tres notas se promediarán, obteniéndose así la calificación B.
- C. La calificación final de cada estudiante resultará del promedio de las calificaciones A y B.

Artículo 37. La evaluación se basará en el contenido del Trabajo de Grado, considerándose los siguientes criterios: (a) calidad del Marco Teórico, (b) adecuación de la metodología empleada, (c) integración de los resultados al Marco teórico, y (d) coherencia de la Discusión y de las Conclusiones.

Artículo 38. El Jurado Evaluador calificará los trabajos escritos y el examen en una escala cuantitativa de 0 a 20 puntos, siendo la nota aprobatoria 10.

Artículo 39. El Trabajo de Grado podrá merecer la *Mención Publicación*, cuando el Jurado Evaluador considere que el mismo posee los méritos suficientes en cuanto a calidad.

Artículo 40. El estudiante que resulte reprobado deberá reinscribir otro Trabajo de Grado en el año académico siguiente, y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes normas.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 41. Las situaciones no previstas en estas normas serán resueltas por la Comisión de Trabajo de Grado, el Consejo de la Escuela de Psicología, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, o el Consejo Universitario, dentro de las esferas de su competencia.

Artículo 42. Con la aprobación de estas normas, por decisión del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, quedan derogadas todas las normas anteriores.

Aprobado por Consejo de Escuela
en su sesión de fecha 12 de Enero de 2007

Aprobado por Consejo de Facultad de Humanidades y Educación
en su sesión de fecha 05 de Febrero de 2007